



Al contestar cite el No. 2024-04-001224

Tipo: Salida Fecha: 14/03/2024 10:35:43 AM
Trámite: 16649 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA - INTE
Sociedad: 900472595 - VEGIMED S.A.S. Exp. 97546
Remitente: 630 - INTENDENCIA REGIONAL DE BARRANQUILLA
Destino: 6301 - ARCHIVO BARRANQUILLA
Folios: 12 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 630-000206

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL BARRANQUILLA

Sujeto del Proceso

Vegimed S.A.S.
Nit. 900.472.595-1

Asunto

Admisión al proceso de Reorganización.

Proceso

Reorganización.

Expediente

97546

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial de radicación No. 2024-01-042688 del 31 de enero de 2024, la sociedad Vegimed S.A.S., identificada con el 900.472.595-1, allegó a través de representante legal, el señor, Mauricio Antonio Vélez Pombo, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.128.678, solicitud de admisión al proceso de reorganización a este Despacho, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
2. Mediante oficio de radicado No. 2024-04-000504 del 12 de febrero de 2024, este Despacho le otorgo al solicitante el término de 10 días para que subsanase los defectos señalados en la providencia proferida, según lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.
3. En memorial de radicado No. 2024-01-110253 del 06 de marzo de 2024, la sociedad Vegimed S.A.S., encontrándose dentro del término establecido, presento requisitos y anexos, para el cumplimiento de los requerimientos realizados por este Despacho
4. Verificados los requisitos formales de admisión para un proceso de insolvencia ante la Superintendencia de Sociedades, el Despacho encuentra lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí.
Acreditado en Solicitud:	
Razón Social: Vegimed S.A.S. Nit: 900.472.595-1	
Dirección Domicilio Principal: CL 80 No 49 C - 15 LO 308 Municipio: Barranquilla - Atlantico	
Matrícula No: 530.874	
Objeto social:	

«La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá por objeto social el ejercicio de las siguientes actividades: 1. Venta, distribución y comercialización de insumos y dotaciones médicas, así como de medicamentos, maquinaria y equipos médicos en el mercado nacional e internacional. 2. Importación y exportación, ya sea por cuenta propia o en representación de terceros; en el país o en el exterior, de instrumentos científicos de medida de control y de laboratorio, incluyendo los de regulación y control, de equipos; así como sus accesorios, dotación de repuestos. 3. Montaje de equipos, elementos y dotación de instrumentos para la medicina, cirugía, odontología y optometría, incluidos los aparatos electro médicos, aparatos e instrumentos quirúrgico de alta precisión para la físicoquímica. 4. Compraventa, comisión, alquiler, importación, exportación y/o distribución a cualquier título, de toda clase de bienes relacionados con la prestación de servicios de salud o de los aparatos arriba mencionados. 5. Provisión de aparatos instrumentales, accesorios, productos químicos en general, dotaciones hospitalarias y de oficina, materiales para laboratorios y en general, todo lo que concierne a la actividad médica. 6. Prestación de servicios médicos especializados en mantenimiento de tipo preventivo (proactivo), predictivo y correctivo, de equipos médicos quirúrgicos, odontología, laboratorio clínico, radiología y otros del ramo. 7. Arrendamiento o administración directa de equipos médicos para U.C.I. (Unidad de cuidados intensivos), U.I.D. (Unidades de imágenes diagnósticas); U.R. (Unidades renales) y demás equipos electro médicos que comprometan el desarrollo tecnológico de entidades de salud. 8. Provisión de entidades públicas y privadas de los equipos y aparatos arriba citados, así como de sus dotaciones, accesorios, repuestos, reactivos y elementos necesarios para su normal funcionamiento. 9. Asesoría y gestión para si o para terceros, en todo lo relacionado a: a) exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales. b) establecimientos industriales en el país y en el exterior; c)- evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión, y otros; d)- Estudios de mercadeo y publicidad en el mercado local o internacional; e)- organización y/o participación en ferias y exposiciones internacionales; f)- representaciones comerciales en el país y en el exterior; g)- participación en licitaciones nacionales e internacionales; f) representaciones comerciales en el país y en el exterior; g)- Participación en licitaciones nacionales e internacionales; h)- constitución de uniones temporales o consorcios a la celebración de cualquier clase de acuerdo organizacional para el desarrollo de negocios relacionados con el objeto social, podrá promover y fundar establecimientos, almacenes, almacenes fábricas, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior. 10. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos, y darlos en garantías de sus propias obligaciones; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro tipo incorporal, siempre que sean afines al objeto principal, girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores. 11. Participar en licitaciones públicas y privadas, bien sea en forma independiente o bajo modalidades como las de consorcio o unión temporal o cualquiera otra forma análoga o similar. Celebrar los contratos de seguro, transporte, cuentas en participación, mutuo contratos con entidades bancarias y/o financieras. Además, podrá realizar o prestar asesorías y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social. 12. En desarrollo de su objeto social, llevar a cabo cualquier actividad lícita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1258 de 2008. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar entre otras las siguientes actividades: a. Inversión de sus dineros, a título oneroso, en toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como la administración, construcción, enajenación, constitución de gravámenes, recibir y dar en arrendamiento tales bienes; b. Efectuar cualquier clase de operaciones de crédito activo y pasivo, tales como constituir depósitos, efectuar préstamos, otorgar y recibir documentos negociables, girar, aceptar, endosar, asegurar y negociar en

general títulos valores y recibirlos en pago; c. Adquirir concesiones, celebrar contratos con el gobierno nacional de permisos, concesiones y asociaciones en exploraciones y explotaciones mineras, y aprovechamiento integral de recursos naturales renovables y no renovables; d. Adquirir marcas, patentes, procedimientos de fabricación, explotadas en cualquier forma, ya sea utilizándolos directamente o permitiendo su explotación por otras personas naturales o jurídicas contra el pago de regalías o participaciones; e. Constituir apoderados que la representen; f. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito, que los accionistas consideren conveniente para el logro del objeto social. Le queda expresamente prohibido a la sociedad: (i) participar en sociedades colectivas; (ii) caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias; (iii) constituirse en garante de las obligaciones de sus propietarios o de terceros, salvo que reporte algún beneficio para la sociedad; decisión que tomará la Asamblea de Accionistas con el voto favorable unánime de las acciones suscritas de la sociedad.»

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.

Nivel de activos: La sociedad cuenta con un nivel de activos equivalente a 3.910,30 S.M.M.L.V.

En memorial de radicación No. 2024-01-042688 del 31 de enero de 2024, Anexo AAH, obra certificada de existencia y representación legal de la sociedad Vegimed S.A.S., identificada con el Nit. 900.472.595-1.

2. Legitimación

Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí.
---	---------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

En memorial de radicación No. 2024-01-042688 del 31 de enero de 2024, obra solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por la sociedad Vegimed S.A.S., identificada con el Nit. 900.472.595-1-0, a través de su representante legal, el señor, Mauricio Antonio Vélez Pombo, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.128.678.

En memorial de radicación No. 2024-01-042688 del 31 de enero de 2024, Anexo ABD, la sociedad solicitante aportó el acta No. 21 de la reunión extraordinaria de asamblea general de accionistas de la compañía, en la cual se autoriza al representante legal la presentación de la solicitud de admisión al proceso de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades.

En el anexo AAY del memorial en mención obra poder especial, amplio y suficiente al señor Juan Carlos Urazán Aramendiz mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.570.607, portador y titular de la Tarjeta Profesional No. 105.884 del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la sociedad, dentro del proceso de reorganización solicitado ante esta entidad.

3. Cesación de pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí.
--	---------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

En memorial de radicación No. 2024-01-042688 del 31 de enero de 2024, Anexo AAR, se acredita que el deudor se encuentra dentro supuesto de admisibilidad de la cesación de pagos descrito por el artículo 9° de la Ley 1116 de 2006, por tener obligaciones que se encuentran vencidas a más de noventa (90) días contraídas en el desarrollo de su actividad por \$ \$1.474.228.222 que representan el 35.21% del pasivo total a cargo de la sociedad, y se presenta relación de acreencias, donde se indica su acreedor, número de la obligación días de mora y saldo de capital, con el fin de acreditar este supuesto.

Así mismo, en este anexo se relacionan de las obligaciones que se encuentran vencidas a más de 90 días, que sustentan el cumplimiento del supuesto de cesación de pagos. Con su respectiva información adicional, tal como el concepto de estas, su fecha de vencimiento, y en favor de quien se encuentran constituidas.

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No aplica.
--	--

No aplica.

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí.
---	---------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial de radicación No. 2024-01-042688 del 31 de enero de 2024, Anexo AAA, obra certificación en la cual se señala que, a la fecha de expedición de la presente, la sociedad no se encuentra en causal de disolución por pérdida.

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí.
---	---------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

Con memorial No. 2024-01-042688 del 31 de enero de 2024, Anexo ABA, se aportó certificado suscrito por el representante legal, el contador y el revisor donde se deja constancia que la sociedad Vegimed S.A.S., lleva de manera regular contabilidad de sus negocios, conforme a las prescripciones legales, tal y como lo establece el código de comercio y al grupo NIIF al que pertenece, de conformidad con decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para entidades del grupo 2, al cual pertenece esta sociedad.

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Sí.
---	---------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

En memorial No. 2024-01-042688 del 31 de enero de 2024, anexo AAA, obra certificado mediante el cual se informa de que la sociedad Vegimed S.A.S., cuenta con pasivos a favor de autoridades fiscales que ascienden a \$ 85.168.449. A renglón seguido se expresó el plan de pagos para la atención de estos pasivos en los términos del artículo 32 de la Ley 1116 de 2006.

En memorial No. 2024-01-042688 del 31 de enero de 2024, anexo AAA, obra certificado mediante el cual se informa de que la sociedad Vegimed S.A.S., cuenta con pasivos por concepto de descuentos efectuados a trabajadores que ascienden a \$ \$4.105.013. A renglón seguido se expresó el plan de pagos para la atención de estos pasivos en los términos del artículo 32 de la Ley 1116 de 2006.

En memorial No. 2024-01-042688 del 31 de enero de 2024, anexo AAA, obra certificado mediante el cual se informa de que la sociedad Vegimed S.A.S., no cuenta con pasivos pendientes por aportes al sistema de seguridad social que ascienden a \$ \$66.947. A renglón seguido se expresó el plan de pagos para la atención de estos pasivos en los términos del artículo 32 de la Ley 1116 de 2006.

Observaciones:

El artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 dispone que al momento de la solicitud de admisión el deudor informará al Juez del concurso acerca de la existencia de estos pasivos y presentará un plan para su atención, se advierte que es un tipo de pasivo no susceptible de ser reorganizado y su pago deberá efectuarse antes de la audiencia de confirmación del acuerdo por ser un prerrequisito para su aprobación.

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí.
---	---------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

En memorial 2024-01-042688 del 31 de enero de 2024, fue declarado por el representante legal de la sociedad, el señor Mauricio Antonio Vélez Pombo, que su representada no cuenta con la obligación de tener calculo actuarial aprobado, por no tener pasivo pensional a su cargo.

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí.
---	---------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

En memorial de radicación No. 2024-01-042688 del 31 de enero de 2024, obran los (4) estados financieros básicos, comparativos, la ecuación contable básica de igualdad entre activos, pasivos y patrimonio, y la inclusión de los cuatro estados financieros básicos, con fecha de corte:

Anexo AAU y AAI - Estados financieros a 31 de diciembre de 2023: Se aporta Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estados de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, comparativos con 2022 firmados por el representante legal y el contador público de la sociedad, adicionalmente se adjunta el certificado de elaboración bajo las normas internacionales de la información financieras (NIIF).

Anexo AAL y ABB - Estados financieros a 31 de diciembre de 2022: Se aporta Estado de Situación financiera, Estado de Resultados Integral, Estados de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022, comparativos con 2021 firmados por el representante legal y el contador público de la sociedad, adicionalmente se adjunta el certificado de elaboración bajo las normas internacionales de la información financieras (NIIF).

Anexo AAN y AAV - Estados financieros a 31 de diciembre de 2021: Se aporta Estado de Situación financiera, Estado de Resultados Integral, Estados de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021, comparativos con 2020 firmados por el representante legal y el contador público de la sociedad, adicionalmente se adjunta el certificado de elaboración bajo las normas internacionales de la información financieras (NIIF).

Mediante memorial de radicado No. 2024-01-110253 del 06 de marzo de 2024 el solicitante aportó las notas de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023 debidamente suscritas junto a su correspondiente certificado de elaboración debidamente suscrito por el contador responsable de su elaboración, el representante legal y revisor fiscal.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí.
---	---------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

En memorial de radicación No. 2024-01-042688 del 31 de enero de 2024, Anexo AAU y AAI, obran los (4) estados financieros básicos, con fecha de corte al último día del mes anterior a la presentación de la solicitud.

Mediante memorial de radicado No. 2024-01-110253 del 06 de marzo de 2024, el solicitante aportó las notas de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023 debidamente suscritas junto a su correspondiente certificado de elaboración debidamente suscrito por el contador responsable de su elaboración, el representante legal y revisor fiscal.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí.
---	---------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial No. 2024-01-042688 del 31 de enero de 2024, Anexo AAM, folio 40, obran el inventario de pasivos de la sociedad Vegimed S.A.S., identificada con el Nit. 900.472.595-1.

En memorial No. 2024-01-042688 del 31 de enero de 2024, Anexo AAF, folio 36, obran el inventario de activos de la sociedad Vegimed S.A.S., identificada con el Nit. 900.472.595-1.

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí.
---	---------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial No. 2024-01-042688 del 31 de enero de 2024, Anexo ABF, reposa la memoria explicativa de las causas de la crisis que llevaron a la insolvencia a la sociedad Vegimed S.A.S., identificada con el Nit. 900.472.595-1.

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí.
---	---------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial No. 2024-01-042688 del 31 de enero de 2024, Anexo AAJ, se presenta el flujo de caja proyectado a 10 años de la sociedad Vegimed S.A.S., identificada con Nit. 900.472.595-1.

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí.
---	---------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial No. 2024-01-042688 del 31 de enero de 2024, Anexo AAC, plan de negocios de la sociedad Vegimed S.A.S., mediante el cual esta espera solventar las obligaciones correspondientes a su crédito y reencausar la ejecución de sus negocios para subsanar las falencias que dieron con su crisis.

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí.
---	---------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial No. 2024-01-042688 del 31 de enero de 2024, Anexo AAK, obra el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto de la sociedad Vegimed S.A.S., identificada con Nit. 900.472.595-1-0.

En memorial 2024-01-042688 del 31 de enero de 2024, Anexo AAB, obra la composición accionaria de la sociedad Vegimed S.A.S., identificada con Nit. 900.472.595-1.

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Sí.
--	---------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial No. 2024-01-042688 del 31 de enero de 2024, informa el representante legal de la sociedad solicitante que la deudora no cuenta con bienes de su posesión dados en garantía a terceros para respaldar obligaciones.

En el mismo memorial, en anexo AAZ, la compañía manifiesta que ha constituido garantías sobre obligaciones de terceros y relaciona:

SOCIEDAD	TIPO DE GARANTÍA	ACREEDOR GARANTIZADO	FOJO ELECTRÓNICO	FECHA INSCRIPCIÓN INICIAL	BIENES EN GARANTÍA	MONTO MÁXIMO GARANTIZADO	VIGENCIA
VEGIMED S.A.S. NIT 900472595-1	MOBILIARIA	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX	20230329000036500	29/03/2023	GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE BIENES QUE INTEGREN SUS INVENTARIOS REGISTRADOS CONTABLEMENTE HASTA POR UNA SUMA DE TRES CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 354.412.248 M/CTE)	\$ 354.412.248	29/03/2033

Mediante memorial de radicado No. 2024-01-110253 del 06 de marzo de 2024, el solicitante aporto el certificado de "BIENES EN GARANTÍA", donde relaciona la garantía expedida a Bancóldex, en los siguientes términos:

GARANTÍA MOBILIARIA:

NO	ACTIVO	MATRÍCULA	UBICACIÓN	AFECTACIÓN DOMINIO	MONTO MÁXIMO GARANTIZADO	NECESARIO PARA LA OPERACIÓN
1	BIENES QUE INTEGREN INVENTARIOS REGISTRADOS CONTABLEMENTE	202303290000 36500	BARRANQUILLA	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLEX	\$ 354.412.248 M/CTE	SI

De esta manera, el solicitante relacionó todo los bienes que serian objeto de la garantía en los términos que se confirió "BIENES QUE INTEGREN INVENTARIOS REGISTRADOS CONTABLEMENTE".

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluada los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de Reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Intendente Regional de Barranquilla (E) de la Superintendencia de Sociedades, actuando en su calidad de Juez del concurso.

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad, Vegimed S.A.S., identificada con Nit. Nit. 900.472.595, al proceso de Reorganización, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Advertir al representante legal, el señor Mauricio Antonio Vélez Pombo, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.128.678, representante legal de la sociedad Vegimed S.A.S., identificada con Nit. 900.472.595, que deberá cumplir con las funciones que le corresponden al promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, desde la notificación de la presente providencia, para lo cual no será necesaria su posesión ante el Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad.

Parágrafo. 1º. Se advierte a quien ejerza como promotor que, en el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función en cabeza del representante legal o del deudor en caso de las personas naturales comerciantes y designar a un promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades, conforme al procedimiento previsto en su reglamento.

Tercero. Advertir al deudor que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Cuarto. Fijar en la Secretaría Judicial de esta Intendencia, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de Reorganización.

Quinto. Ordenar al deudor fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Sexto. Ordenar al deudor entregar a esta Entidad, dentro de los diez (10) días

siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a) En la actualización de los bienes y en el plazo antes citado, deberá aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la sociedad, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- b) Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra el deudor que afecten los bienes en garantía.
- c) Aportar de las obligaciones garantizadas monto de capital, intereses corrientes, intereses por mora, etc., plazos pactados para el pago de dichas obligaciones e indicar cuáles de estas obligaciones garantizadas están vencidas y estas se encuentren sobre garantizadas o sub-garantizadas, así mismo informar los procesos en los cuales se están ejecutando garantías sobre los bienes de la deudora e Indicar cuáles de los bienes

Séptimo. Ordenar al deudor y a quien ejerza las funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de Reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Octavo. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que acredite ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Noveno. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que presente a este Despacho el Reporte Inicial que deberá contener los aspectos señalados en los artículos 9 y 10 de la Resolución 100-001027 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020. Para el efecto cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su posesión.

Décimo. Requerir a quien ejerza funciones de promotor para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar

como mínimo los siguientes aspectos:

- El estado actual del proceso de Reorganización.
- Los estados financieros del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.
- Los reportes y demás escritos que el auxiliar presente al juez del concurso.

Parágrafo. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de las disposiciones señaladas, deberá agotar todos los esfuerzos para la pronta obtención de las direcciones de correo electrónico de los acreedores con el fin de remitirles las principales actuaciones del proceso a través de este medio, lo cual, en todo caso, no releva a los interesados de cumplir sus cargas y verificar directamente el expediente electrónico o físico, cuando ello resulte posible.

Undécimo. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que vencido el término previsto en la Ley para que provoque la conciliación de las objeciones propuestas, presente a este Despacho el Reporte de Objeciones, Conciliación y Créditos, que deberá contener los aspectos señalados en los artículos 11 y 12 de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020.

Duodécimo. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que a más tardar el día que venza el término dispuesto para la presentación del acuerdo presente a este Despacho el Reporte de Negociación y Terminación de la gestión, el cual deberá contener los aspectos señalados en el artículo 13 de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020.

Para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Decimotercero. Ordenar al deudor y a sus administradores abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias. En general, sin autorización del juez del concurso no podrá adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la deudora.

Decimocuarto. Ordenar al deudor mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016. En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 2 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo, el contador o revisor fiscal, según corresponda, deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Decimoquinto. Decimosexto. Ordenar al deudor que, desde la notificación de este auto, inicie el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Decimosexto. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Decimoséptimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia de que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Decimooctavo. Ordenar a la Secretaría de la Intendencia que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Decimonoveno. Ordenar a la Secretaría de la Intendencia que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Vigésimo. Ordenar a la Secretaría de la Intendencia, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo primero. Ordenar a la Secretaría de la Intendencia que ponga en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.

Vigésimo segundo. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA OCHOA GONZALEZ
Intendente Regional de Barranquilla (E)

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
RAD. 2024-01-110253
NIT. 900472595
EXP. 97546
COD.TRAM. 16649

DEP.630
COD.FUN. F9923